



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Rad. 68001400030032017– 00117-00

Pasa al despacho ...

Bucaramanga, 18 de Agosto de 2020.

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Dieciocho de Agosto de dos mil Veinte

Primero: Sería el caso de proceder al relevo del curador ad-litem, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia LUIS ALFREDO NAVARRO MONSALVE, designado en auto de fecha 10 de octubre de 2019, no se hizo presente para la designación del cargo, el 06 de febrero de 2020 se negó nombrar nueva curador ad-litem y se requirió al actor para que allegue respuesta del envío del telegrama No. 113.

Igualmente se le hace saber al actor que revisada la respuesta que allega del 27 de Julio de 2020, del curador ad-litem de no aceptación del cargo y la solicitud del apoderado del 05 de Agosto del presente año solicitando el relevo, se observa que la respuesta que allega el curador es para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga del curador JAIME ELIAS QUINTERO URIBE el cual no fue designado por este Despacho.

Por lo tanto se requiere al actor para que allegue la certificación del no cumplimiento del requisito de ejercer habitualmente la profesión como lo requiere el artículo 48 numeral 7º, del C.G. del P.

Lo anterior con base en el Art. 108 C.G.P., concordante con el artículo 48 y numeral 7 de la misma norma. Se advierte al designado que la designación es de forzosa aceptación y que solo podrá eximirse con la demostración de la circunstancia descrita en el numeral 7 del ya citado Art. 48.

De igual forma, ya no hay lugar a remuneración alguna por su gestión.

Segundo: Se niega la anterior petición de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que no existe liquidación del crédito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ROFOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

065b1e06d746ebc7e508e682fafa0d9ee2c774c4109f71d8d0400491f
b389aa1

Documento generado en 18/08/2020 06:16:42 a.m.